

— DERECHO LABORAL

Simplificación de trámites ante la STPS - Registro de Prestadoras de Servicios Especializados (REPSE)

por Tania Ávila

EN RESUMEN

El 9 de junio de 2026, se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS").

Las recientes modificaciones administrativas se centran en simplificar los trámites para las Agencias de Colocación y el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados (REPSE), el cual fue creado a partir de la reforma que prohíbe la subcontratación de personal pero permite la de servicios especializados.

Los cambios específicos detallados en el nuevo Acuerdo son:

Fusión de trámites

- Las solicitudes de alta, actualización y cancelación del REPSE se consolidan en un solo trámite.
- Se agrupan procedimientos para simplificar el catálogo de trámites relacionados con las Agencias de Colocación.

Reducción de tiempos de respuesta

Los plazos máximos de resolución por parte de la autoridad disminuyen drásticamente:

- Para el REPSE, bajó de 20 a 5 días hábiles para empleadores de hasta 10 trabajadores, y a 15 días para empleadoras de más de 10 trabajadores.
- Trámites como el cierre o cambio de domicilio de agencias de colocación ahora son de resolución inmediata.

Eliminación de requisitos y documentos

Se suprimió la obligación de presentar datos del solicitante y comprobantes de domicilio en múltiples trámites.

- Para el REPSE en empresas de hasta 10 trabajadores, se eliminó la entrega del poder notarial, comprobantes de nómina, registros patronales del IMSS y cédulas del SUA.

Actualización de formatos

Se publicaron ocho nuevos anexos (formatos AC-3 al AC-9 y un formulario en línea para el REPSE) para ajustarse a los nuevos requisitos.

VENTAJAS DE LAS MODIFICACIONES

- Reducción de costos burocráticos y mayor agilidad

Al eliminar la exigencia de copias simples, documentos emitidos por la misma autoridad y escrituras públicas para ciertos trámites, los patrones ahorran tiempo y dinero. Las resoluciones inmediatas o en plazos mínimos (como 1 a 5 días) permiten a las empresas operar con mayor rapidez.

- Incentivo para micro y pequeñas empresas

El diseño de la simplificación beneficia a las personas físicas y morales con hasta 10 trabajadores, eximiéndolos de presentar la carga documental más pesada (nóminas, cuotas SUA, IMSS), lo que facilita su formalización y registro en el REPSE.

- Mantenimiento de la certeza jurídica

A pesar de la simplificación de los trámites, se mantienen las bases de la reforma de subcontratación. Las empresas que contraten servicios especializados siguen teniendo responsabilidad solidaria frente a los trabajadores, y se mantienen las homologaciones fiscales para evitar la defraudación.

DESVENTAJAS Y LIMITACIONES

- Beneficios desiguales (Condicionante de tamaño):

La simplificación documental del REPSE no aplica para empresas con más de 10 trabajadores. Estas organizaciones continúan obligadas a cumplir con la entrega de identificaciones, poderes notariales, nóminas, registros del IMSS y pagos del SUA, exceptuando únicamente el comprobante de domicilio. Su tiempo de respuesta también es mayor (15 días frente a los 5 días de las microempresas).

- Trámites rezagados bajo reglas anteriores:

Existe una desventaja temporal para quienes ingresaron sus trámites antes de la publicación de este Acuerdo, ya que sus solicitudes se resolverán con la normatividad, tiempos y requisitos vigentes al momento de su presentación, sin gozar de la nueva simplificación.

- Alta responsabilidad frente a la facilidad de registro:

Aunque ahora es más fácil y rápido registrarse (especialmente para microempresas), las empresas que recien los servicios especializados siguen teniendo la obligación estricta de responder ante cualquier incumplimiento laboral, fiscal o de seguridad social por parte de la empresa subcontratada. La facilidad del trámite no exime de las duras sanciones de la ley en caso de simulación.

CONTACTOS



Tania Ávila

Socia del área Laboral

tavila@ecija.com

Derecho Laboral · info@ecija.com · T +52 55 5662 6840

La información contenida en este Client Alert es de carácter general y meramente informativa. No constituye asesoría legal sobre asuntos específicos y no debe utilizarse como sustituto de la consulta con un asesor legal calificado. Para asuntos específicos, le invitamos a contactar a nuestros profesionales.

